



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N° **1216** -2024-GRA/ORA

VISTO:

El Memorándum N°821-2024-GRA/GRAM del Gerente Regional Ambiental; el Informe N°291-2024-GRA-OC-CPI de Control Previo Interno; el Informe N°1600-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°3231-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto; y demás antecedentes sobre Reembolso de Gastos; y,

CONSIDERANDO:

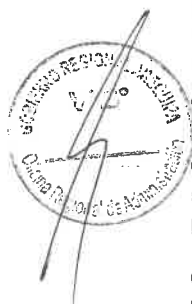
Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Artículo 2° y 4° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia: siendo su finalidad esencial, *"fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*.

De conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Artículo 1 del D.S. N°004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N°27444; el cual señala que: ***"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."***

Que, a mérito del Memorándum N°821-2024-GRA/GRAM el Blgo. Fernando Martín Mejía Vargas – Gerente Regional Ambiental, señala que el Encargo Interno del Plan de Trabajo denominado: "CAMPAÑA DE LIMPIEZA: PRIMER TRAMO DEL CIRCUITO TURISTICO DEL VALLE DEL COLCA" en el primer tramo del circuito turístico del valle del Colca, efectuada el domingo 22 de septiembre del 2024, no pudo hacerse efectivo debido a problemas con la asignación del PCA por parte de la Oficina de Presupuesto, por lo que solicita el Reembolso de Gastos a nombre del Abg. ADOLFO LUIS CHAVEZ NEYRA, identificado con DNI N° 29307665, servidor Nombrado que labora bajo el D. Leg. 276, reembolso que asciende el monto de S/. 4,990.60 (Cuatro Mil Novecientos Noventa con 60/100 Soles).

Que, a través del Informe N°291-2024-GRA-OC-CPI la Lic. Katherine F. Gutiérrez Ayala – Control Previo Interno, hace llegar el expediente de reembolso de gastos, solicitados por la Gerencia Regional Ambiental a nombre de Adolfo Luis Chavez Neyra, por el monto de S/. 4,990.60 (Cuatro Mil Novecientos Noventa con 60/100 Soles), solicitando que el expediente sea derivado a la Oficina Regional de Administración para su trámite de reembolso, el mismo que ha sido ratificado con el Informe N°1600-2024-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Que, con Informe N°3231-2024-GRA/ORPPAT-OP la CPC. Ivonne Erika Flores Quispe – Jefa de la Oficina de Presupuesto, indica que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2024; Fte. Fto.: 1-00 "Recursos Ordinarios"; Meta: 0279 "Efectuar la Planificación, Prevención, Educación y Control del Medio Ambiente"; CCP: 0016582; Monto: S/. 4,990.60 (Cuatro Mil Novecientos Noventa con 60/100 Soles).





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO'

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 56.- Reembolso de gastos administrativos: 56.1) Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar.

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N°31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°199-2024-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER como Reembolso de Gastos, efectuados tras haberse realizado el Plan de Trabajo denominado: "CAMPAÑA DE LIMPIEZA: PRIMER TRAMO DEL CIRCUITO TURISTICO DEL VALLE DEL COLCA" en el primer tramo del circuito turístico del valle del Colca, efectuada el domingo 22 de septiembre del 2024, debiéndose ejecutar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, conforme al siguiente cuadro que se detalla:

AÑO	FTE. FTO.	META	CCP	RESPONSABLE	MONTO (S/.)
2024	1-00	0279	016582	ADOLFO LUIS CHAVEZ NEYRA	4,990.60

ARTÍCULO 2°. – DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3°. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa

02 OCT 2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPCC Ysolina Berroa Atencio
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN